

Lobos

Lobos, 22 de Junio de 1989.-

Al Señor Intendente Municipal
Don Humberto Hugo Maglione
S/D

REF: Expediente N° 56/89. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial realizada el 21/VI/89, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza que se transcribe a continuación:

O R D E N A N Z A N° 1.197.-

ARTICULO 1°.- Agrégase como Artículo 7° Bis, a la Ordenanza N° 1.195 el siguiente texto:

"ARTICULO 7° BIS: Para todo lo no legislado en la presente Ordenanza, respecto del "Personal a destajo", será de aplicación la normativa que rige para el personal que revista en la Categoría 8".

ARTICULO 2°.- De forma".-

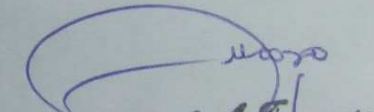
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

FIRMADO: Ing° GABRIEL A. TRONCOSO - Presidente del H.C.D.
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.


Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.




Ing. Gabriel A. Troncoso
Presidente

AMC/JJS.-